Boletin Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLTTIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recistor ban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Id. Particulares Sociedades y Financieros . 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVO

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 25 de septiembre de 1944, por la que se establece nuevo horario para el cierre de espectáculos y establecimientos públicos, a partir del día 30 del corriente.

Exemo Sr.: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 13 de septiembre actual ("Boletín Oficial de Estado" número 258, fecha 14 del mismo mes), el nuevo horario que ha de regir a partir de las veinticuatro horas del día 30 del actual, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga,

Este Ministerio, ha resuelto disponer:

1.º Los teatros y cinematógrafos ce rarán a las cero horas, cuarenta y cinco minutos, excepto, para los teatros los días de debut de primeras partes, beneficio o función de homenaje o que tengan en sus programas obras líricas de cualquier clase, en que podrán cerrar a la 1,15 horas, debiendo necesariamente comenzar las representaciones de estos espectáculos a la hora habitual en los teatros llamados de verso y para los cinematógrafos, los días de proyección de Documental oficial autorizado, en que podrán terminar a la una hora.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas, cerrarán a la 1,15 horas.

Las diversas Empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para el cierre.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Exemos. Sres....

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Sección de Tesorería

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y su partido que el día 1.º de octubre próximo,

dará comienzo la cobranza de las patentes correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, que terminará el día 15 del mismo mes, a partir de cuya fecha incurrirán en el recargo único del 20 por 100, quienes hayan dejado de satisfacer las que se ponen al cobro, sin mas notificación ni requerimiento, pero si hacen efectivas éstas en los días comprendidos entre el 20 y el 30 del repetido mes de octubre, el recargo se reducirá al 10 por 100.

La oficina recaudatoria se halla establecida en Gijón, calle de la Espaciosa, número 8.

Gijón, 26 de septiembre de 1944.

—El Subdelegado de Hacienda, R.
D. de Laspra.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Germán E g u í a Fernáncez, c o n t ra acuerdo del Ayuntamiento de Cudillero, sobre derribo de una chimenea, el Tribunal provincial de lo Contencioso - administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso de plena jurisdicción. Librese carta-orden al Juzgado de primera instancia de Pravia, a fin de que se requiera al Alcalde del Ayuntamiento de Cudillero, para que en término de cuatro días, remita a este Tribunal el expediente gubernativo y publiquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Por hecha la designación de domicilio. Oviedo, veintidos de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-Hay una rúbrica del Excmo. Señor Presidente.-Ante mi, Alfonso Ortega.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Fontsaré Aytés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LUARCA

Urbana - Anuncio

Confeccionadas las tres listas cobratorias de Urbana, para el próximo año de 1945, quedan expuestas al público por término de ocho días, a efectos de reclamaciones en la Secretaría municipal.

Consistoriales de Luarca, a 25 de septiembre de 1944. — El Alcalde-Presidente de la Junta

DE AVILES

Anuncio

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para la venta de los solares uno al cuatro, sobrantes de la expropiación de terrenos para la prolongación de la calle de Cuba, se anuncia nueva subasta de los solares dichos, que se describen así:

Solar número uno.—De forma triángular, con una superficie de 399,50 metros cuadrados, linda: frente y derecha, calle de Cuba. Espalda, río Tuluergo, e izquierda, solar número dos. Tasado en 5.992,50 pesetas.

Solar número dos.—Linda: al frente, calle de Cuba. Espalda, río Tuluergo. Derecha, solar número uno, e izquierda, solar número tres. Tiene de cabida 673 metros cuadrados y está tasado en 10.095 pesetas.

Solar número tres.—Linda: como los anteriores por el frente, calle de Cuba. Por la espalda, río Tuluergo. Derecha, solar número dos, y por la izquierda, solar número cuatro. Tiene 544 metros cuadrados y el precio de tasación es de 6.528 pesetas.

Solar número cuatro.—Linda: por el frente, calle de Cuba. Espalda, río Tuluergo. Derecha, solar número tres, e izquierda, calle en construcción. Tiene 962,50 metros cuadrados y está tasado en 11.550 pesetas.

Servirá de tipo para la subasta, el precio de tasación, o sea, a razón de quince pesetas metro cuadrado para los solares número uno y dos, y a razón de doce pesetas metros, para los solares números tres y cuatro, y para tomar parte en la misma los licitadores habrán de constituir previamente en la

Depositaría municipal, una fianza no inferior al cinco por ciento del tipo de licitación señalado a cada finca, debiendo formularse las ofertas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro de los veinte d'ias siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en pliego cerrado, con arreglo al modelo, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar a la subasta del solar número...

Los pliegos, una vez presentados, no podrán retirarse, pero cada solicitante podrá presentar uno o más por cada finca, con una sola fianza.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de inserción de anuncios, escritura y más que origine la subasta y no se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional de la subasta, tendrá
lugar en día siguiente hábil en que se
cumplan los veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, un Vocal de la Comisión de Hacienda y el Secretario de la Corporación, adjudicándose cada solar a la
proposición más ventajosa, teniendo
preferencia en igualdad de condiciones
los dueños de terrenos colindantes.

Avilés, 23 de septiembre de 1944.— El Alcalde, Román Suárez Puerta.

MODELO DE PROPOSICION

D...., de... años de edad; vecino de..., con domicilio en..., enterado de la subasta del solar número...; sito en la calle de Cuba, de Avilés, procedente de la expropiación de terrenos para ensanche de dicha calle, acepta las condiciones de subasta y ofrece por el solar dicho, la cantidad de... (letra); a razón de... pesetas metro cuadrado, comprometiéndose, caso de adjudicación a ingresar en Arcas municipales el precio ofrecido, el día que se le señale dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta.

Avilés, ... de ... de 1944.

(Firma)

DE RIBADESELLA

Repartimiento General por Utilidades

Año 1944

octubre, tendrá efecto lo cobranza en periodo voluntario de las cuotas del 1.º y 2.º trimestres del Repartimiento General de Utilidades, correspondiente al año de 1944.

Pasado este plazo, todos los morosos incurrirán en los recargos que determina el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Ribadesella, 23 de septiembre de 1944.-El Alcalde, Saturnino Barro.

DE MUROS DE NALON

Formados el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica, colonia y pecuaria, y las listas cobratorias del padrón de edificios y solares, de este término, para el próximo año de 1945, quedan expuestos al público en la Secretaria municipal, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, 23 de septiembre de 1944.—El Alcalde.

DE CANDAMO

Acordada por esta Corporación, la variación de un pequeño trozo del camino vecinal que conduce a varias fincas situadas en la eria de la Cueva, dei lugar de la Mortera, en este concejo, se anuncia al público para que todos quellos que se consideren perjudicados, puedan hacer las re clamaciones que consideren oportunas, en término de quince días.

Candamo, a 20 de septiembre de 1944.—El Alcalde, Avelino González.

DE CASTROPOL Edicto

Aprobado en principio por el Ayuntamiento, el expeniente de transferencia de crédito de unos a otro capítulo y artículo del presupuesto municipal ondinario del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntaamiento, a efectos de reciamaciones.

Castropol, a 25 de septiembre de 1944.—El Alcalde, F. Fernández.

IUZGADOS

DE OVIEDO

Don Carlos Fernández Miranda y Escalada, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Oviedo.

Certifico: Que en autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen asi:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Carlos Alvarez Martinez, Juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, y como demandante don Luis Crespo Navarro, mayor de edad, casaco, Médico, domiciliado en esta ciudad, dirijido por el Letrado don

Perfecto Iglesias, y de la otra, y como demandados las personas desconociclas e inciertas que se crean con derecho a la sucesión de doña Elvira Alcovenda Rivero, mayor de edad, soltera, natural de Pajares, hija de Luis Durante los días 5 al 15 del mes de y Dolores, que estuvo domiciliada en esta ciudad, Independencia, número dos, en donde falleció, representados por los Estrados del Juzgado por surebeldía, sobre reclamación de cantidad

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Luis Crespo Navarro, contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la sucesión de doña Elvira Alcovenda Ri. vero, soltera, mayor de edad, natural de Pajares, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle de la Independencia, número dos, debo condenar y condeno a éstas, a que paguen al actor, la cantidad de cinco mil pesetas que le adeudan en concepto de servicios médicos prestados, e intereses legales a razón del cuatro por ciento anual, desde el catorce de junio pasado, con imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. - Carlos Alvarez.—Rubricado.

Publicación:

Dada, leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública.-Doy fé: En Oviedo, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ante mí, P. H., César Ave-Ilo.-Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo, a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-P. H. César Avello.

DE LAVIANA

Don Enrique del Valle Fuentes, Juez de primera instancia del Juzgado de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrencia, se tramitan autos de procedimiento especial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Esteban Rodriguez Canga, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta villa, contra don Marcelino Fernández Raigoso, mayor de edad, casado y vecino de Ciaño (Langreo), sobre reclamación de un préstamo hipotecario por valor de quince mil pesetas · de principal, intereses de la misma a razón del cinco por ciento durante diez años y dos mil quinientas pesetas más que se calcularon para costas, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada y que se describe ași:

"Casa situada en la Plaza de Gabino Felgueroso, de la villa de Ciaño, de este partido judicial, número once, compuesta de planta baja, piso alto y bohardilla, linda: por la de-

Frente, con la mencionada Plaza de artículo 49 de la Ley de 19 de febre-Felgueroso, y fondo, terreno de di- ro de 1939 y cumplimiento del párra cha coña María. Mide nueve metros, fo 3.º de cicho articulo, con apercicincuenta centimetros de frente, por seis metros, setenta centimetros de fondo".

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dos de noviembre próximo, a las once. Castropol. horas, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de esta primera subasta, la cantidad de treinta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaria. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pola de Laviana, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique del Valle Fuentes.—Ante mí, Francisco P. Rodríguez.

DE OVIEDO Edicto

En los autos de juicio de desahucio en precario, promovidos por doña Primitiva Alvarez Alvarez, contra don José Alvarez Alvarez y esposa doña Matilde Perez Florez, se dictó la siguiente providencia en ejecución de sentancia: «Providencia. - Juez Sr. Alvarez Martinez -Oviedo, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por presentado el anterior escrito con sus copias, únase aquel a los autos de su razón y entréguense éstas a la parte contraria y como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada, en este procedimiento, del modo y forma que se interesa, para lo que se dá comisión al autorizante y al Agente judicial don Constantino Fernandez Sanchez, para que procedan al lanzamiento de los demandados de las fincas objeto de litigio, debiendo de notificarse este proveido a los demandados como pre viene el artículo 1.598 en relación con el 1.573 de la Ley de Enjuiciamiento civil. - Lo mandó y firma S. S., doy fé. - Alvarez. - Ante mi, P. H., César Avello. - Rubricados».

Y para notificación a los que resulten ser herederos del demandado don José Alvarez expido el presente en mero, y cuyo paradero actual se ig-Oviedo, a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-El Secretario P. H., César Avello.

DE CASTROPOL

Por la presente se llama a los encartados que luego se dirán, como inculpados en expediente de Responsabilidades Políticas, para que en el

recha entrando, con casa de doña plazo de diez días, comparezcan an-Rosario Felgueroso. Izquierda, con te este Juzgado al efecto de darles la de doña María Fernández Figar, lectura de cargos que preceptúa el bimiento de lo que hubiere lugar en derecho, en el caso de no verificar!o.

Inculpados que se citan: Bautista Doval Ribas, de 30 años, soltero, hijo de Martín y Francisca, natural y vecino de Vilavedella, en

Dado en Castropol, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-El Juez de instrucción.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declara dos rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a con tar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico ofi cial y ante el Juez y Tribunal qui Autoridades y Agentes de Poli cía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de di cho Juez o Tribunal, con arregha los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. 664 del Código de Justicia mili tar y 367 de la Ley de Enjuicia. miento Civil.

SANCHEZ LOPEZ, Manuel, hije de Manuel y de Ramona, natural de Tamón, provincia de Oviedo, de 2. años de edad, y cuyas señas perso nales son: estatura un metro 740 mi limetros, nació el 8 de febrero de 1920, de oficio labrador, domicilia do últimamente en Tamón, sujeto : expediente por falta a concentración comparecerá dentro del termino de treinta días, en Valladolid, ante e Juez instructor don Jacinto Martin Hernández, Capitán de Artillería. con destino en el Parque; de guarni. ción en Valladolid.

GARCIA GARCIA, Avelino, hije de Esteban y de Anita, natural de Cabañas, provincia de Oviedo; de 25 años de edad, nació en 19 de febrero de 1919, de oficio minero, do miciliado últimamente en Cabañas; sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor don Jacinto Martin Hernámdiez, Capitán de Artilleria, con destino en el Parque, de guarnición en Valladolid.

GARCIA' GONZALEZ, Ramón, natural de Puerto de Vega, provincia de Oviedo, de 31 años de edad, profesión Agente de Seguros, cuyo último domicilio conocido fué Huesca. calle de Ainsa, número 1, piso prinora, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado de instrucción de Tamarite, para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha en el sumario número 6, de 1944, sobre estafa y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Esc. Tipográf, de la Residencia provincial